



Corredor
Público



Fernando A. Barrita Chagoya
Ciudad de México

LIBRO DE REGISTRO VOLUMEN III.

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,545 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO) – PÓLIZA.

-----Ciudad de México, 31 (treinta y uno) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), **YO, FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA**, Corredor Público Número 8 (ocho) de la Plaza de la Ciudad de México, hago constar: -----

-----La **CONSTITUCIÓN** de "**GRUPO SMART P**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (la "**Sociedad**"), que otorgan los señores **GUILLERMO CAMARGO CARRANZA** y **JOSÉ DE JESÚS REGUERA ARREYQUE**, ambos por su propio derecho, al tenor de los siguientes: -----

ANTECEDENTES

-----**ÚNICO.** Para el otorgamiento del presente Instrumento se solicitó y obtuvo la autorización de la Secretaría de Economía con Clave Única de Documento **A201712181459013507** (A dos cero uno siete uno dos uno ocho uno cuatro cinco nueve cero uno tres cinco cero siete), firmado electrónicamente con fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), cuya reproducción agrego al archivo a mi cargo con la **LETRA "A"**; mediante el cual se autorizó el uso de la denominación "**GRUPO SMART P**" para la constitución de una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

CLÁUSULAS

-----**ÚNICA.** los señores **GUILLERMO CAMARGO CARRANZA** y **JOSÉ DE JESÚS REGUERA ARREYQUE**, ambos por su propio derecho, constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** de nacionalidad mexicana, bajo la denominación "**GRUPO SMART P**", cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes: -----

ESTATUTOS SOCIALES

Capítulo I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

-----**Artículo Primero.** La denominación de la sociedad es "**GRUPO SMART P**" e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R. L. de C.V.", y se regirá por estos estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**Artículo Segundo.** El domicilio social de la sociedad es en la Ciudad de México. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de los Estados Unidos Mexicanos y a las jurisdicciones de los tribunales respectivos; así como señalar domicilios convencionales en México o en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social. -----

-----**Artículo Tercero.** La sociedad tendrá por objeto: -----

-----a) El ejercicio, consultoría, desarrollo, asistencia, asesoría y prestación de toda clase de servicios profesionales contables, jurídicos, fiscales, corporativos, administrativos, financieros, informáticos, mercadológicos, de diseño, computación, protección patrimonial, publicidad, auditoría, de dirección, logística, estrategias comerciales, de propiedad



intelectual e industrial, en tecnologías de la información, gestión, protección patrimonial, representación en toda clase de litigios o procedimientos jurídicos, y en general coadyuvar con el desarrollo del objeto social de cada cliente. -----

-----b) La prestación, contratación, subcontratación, revisión, coordinación y asesoría de servicios en las áreas de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta, mercadotecnia, publicidad y diseño, la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura, construcción, edificación, urbanizaciones, la investigación de cualquier especie, de desarrollo de sistemas de información, de cobranza en general, de asistencia técnica, industrial, tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para tales fines. -----

-----c) La realización, planeación y elaboración de estudios e investigaciones de mercado y cualquier tipo de investigación; también efectuar la prestación de toda clase de servicios los cuales se citan en forma enunciativa y no limitativa a toda clase de personas tanto físicas como morales, nacionales y extranjeras. -----

-----d) La ejecución de planes tecnológicos, educativos y culturales que ayuden a consolidar la solidaridad y permitan elevar el nivel cultural y educativo de los socios activos. --

-----e) Gestión de talento humano capacitados y/o adiestrados en diversas ramas de la industria como la manufactura, siderúrgica, metalúrgica, química, petroquímica, cementera, bienes de equipos materiales, alimentos, textil, entre otras; de esta manera, se ofrezcan los respectivos servicios a diferentes niveles, sectores y cargos de ésta misma, de dirección, administración, producción, operación, calidad, ventas, choferes, analistas, operadores de diversas máquinas y/o herramientas, compras, ventas, contabilidad, trabajo de campo, marketing, técnicos, informáticos, puntos de venta; en general, los que se requieran para sufragar las necesidades de los clientes. -----

-----f) Arrendar, subarrendar, comprar, vender, gravar, administrar, poseer, ceder, donar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como constituir derechos reales sobre dichos bienes para garantizar obligaciones propias o de terceros, y en general, establecer oficinas, bodegas, talleres, almacenes, centros de negocios y oficinas para el cumplimiento del objeto social. -----

-----g) La organización, coordinación, impartición y aprovechamiento de manera enunciativa mas no limitativa de cursos, conferencias, congresos, coloquios, seminarios, simposios, cualquier relacionado con la difusión, conocimiento aplicación y divulgación de temas o prácticas vinculadas con los servicios profesionales que constituyen el objeto social. De igual manera, fomentar la capacitación profesional y especializada de los socios. -----

-----h) Asociarse con cualquier tipo de persona física o moral. -----

-----i) Satisfacer las necesidades individuales y colectivas de los socios a través de la realización de actividades económicas, culturales, ecológicas, de producción, bienestar en general, así como el aprovechamiento de servicios; de igual forma, proporcionarles de manera enunciativa mas no limitativa útiles, materiales, instrumentos, bienes muebles e inmuebles y cualquier otro servicio que sea estrictamente indispensable para la consecución del presente objeto. -----

-----j) Establecer los planes sociales y de carácter educativo cultural, que ayuden a consolidar la solidaridad y eleven el nivel cultural de los socios; también, promover la cultura ecológica entre los socios, como fomentar la solidaridad y respeto entre los mismos,



Corredor
Público



Fernando A. Barrita Chagoya
Ciudad de México

erradicando la competencia desleal que pudiera surgir entre sus actividades, procurando evitar cualquier perjuicio. -----

-----k) Agruparse libremente en federaciones, confederaciones, o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal. Así como el participar de los remanentes derivados de las actividades que de manera conjunta realicen las agrupaciones en referencia. -----

-----l) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjera, así como participar en su administración y liquidación. -----

-----m) Registrar, adquirir, obtener licencias, transmitir, gestionar patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual. -----

-----n) Llevar a cabo todo tipo de comisiones, meditaciones, gestiones y en general, realizar todo género de actos jurídicos a nombre propio o de terceros. -----

-----o) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, aceptar, avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados o a favor de terceros. -----

-----p) Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, muebles o inmuebles que posea por cualquier título legal. -----

-----q) La adquisición, enajenación, cesión, endoso y en general la negociación con todo tipo de acciones, valores, títulos de crédito o de cualquier título o valor permitido por la ley. -----

-----r) Celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones, contratos, convenios y actos jurídicos tendientes a generar un beneficio directo, con personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, empresas de participación estatal, Federal, Municipal, organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales, en general, cualquier otro nivel de Gobierno; así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole, respecto al objeto social. -----

-----s) Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, operaciones, contratos, convenios y tendientes a generar un beneficio para la sociedad. -----

-----t) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto. -----

-----**Artículo Cuarto.** La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los derechos, bienes, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular la sociedad, o respecto de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos de que esta sociedad sea parte, y se obliga a no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de fallar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

-----**Artículo Quinto.** La sociedad tendrá una duración indefinida. -----

-----Capítulo II-----



----- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTES SOCIALES -----

-----**Artículo Sexto.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$101,000.00 M.N. (cientos un mil pesos, 00/100 Moneda Nacional). El capital variable es ilimitado.-----

-----**Artículo Séptimo.** Los socios tendrán derecho a un voto por cada \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) aportado al capital social. Las aportaciones de los socios no podrán ser menores a \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) y deberán realizarse siempre en cantidades que sean múltiplo de dicha suma.-----

-----**Artículo Octavo.** Todas las partes sociales conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.-----

----- Capítulo III -----

----- DE LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL -----

-----**Artículo Noveno.** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea de Socios, conforme a las siguientes reglas y sujeto a las limitaciones establecidas en el Capítulo VI de estos estatutos sociales.-----

-----i) El capital mínimo fijo de la sociedad no podrá aumentarse si, además de ser acordado el aumento por la Asamblea de Socios, no se reforman consecuentemente los estatutos sociales, y se inscribe el instrumento respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social.-----

-----ii) La parte variable del capital de la sociedad podrá variar con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por una Asamblea de Socios. Por tanto, su elevación a instrumento público e inscripción en el Registro Público de Comercio no serán necesarias.-----

-----iii) El capital social no podrá ser disminuido a una cantidad menor al mínimo legal.-----

-----iv) La Asamblea de Socios que decreta el aumento, o cualquier Asamblea posterior, fijará los términos y bases en que debe llevarse a cabo dicho aumento.-----

-----v) La amortización de las partes sociales, a menos que los socios lo acuerden de otra manera, será llevada a cabo entre los socios en proporción al valor total de la parte social que cada uno posea.-----

-----vi) Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital en proporción al porcentaje de su participación en el capital social, conforme al artículo 72 (setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----Las resoluciones de las Asambleas de Socios relativas a los acuerdos sobre el aumento de capital se notificarán a los socios por medio de cartas que se enviarán por correo certificado a las direcciones que aparezcan registradas en el Libro de Registro de Socios de la sociedad. En caso de que existan socios domiciliados en el extranjero, dichas cartas se enviarán por correo aéreo certificado o, en su caso, por facsímil cuando el socio en cuestión hubiere autorizado por escrito este método de recepción e informado al Gerente o al Secretario del Consejo de Gerentes de la sociedad el número telefónico correspondiente. Tales avisos contendrán el monto del incremento y los términos y condiciones para su suscripción.-----

-----Los socios deberán ejercer su derecho preferente antes mencionado dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la resolución respectiva. No obstante lo anterior, si la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social estuviera representada en la



Corredor
Público



Fernando A. Barrita Chagoya
Ciudad de México

Asamblea, los socios se considerarán notificados de la resolución en ese momento, pudiendo inclusive renunciar a su derecho preferente en ese mismo acto. En el caso de Asambleas en las que se encuentre representada la totalidad de las partes sociales, la notificación a que se refiere el presente artículo no será necesaria.

Si cualquiera de los socios no ejerce en su totalidad su derecho preferente dentro del período de 15 (quince) días antes mencionado, entonces los otros socios tendrán un segundo derecho de preferencia para suscribir, en proporción al valor de sus partes sociales, la parte del capital sobre el que no fue ejercido el primer derecho de preferencia. Para este objeto, el Gerente o el Secretario del Consejo de Gerentes de la sociedad notificará por escrito a los socios que hubieren ejercido su primer derecho de preferencia, el monto del capital disponible para su suscripción y dichos socios gozarán de un período de 15 (quince) días siguientes a partir de la fecha en que reciban la notificación antes mencionada, para ejercer sus segundo derecho de preferencia respecto de dicho capital.

Artículo Décimo. Todo aumento o disminución del capital social se registrará en un libro que al efecto llevará la sociedad.

Capítulo IV

DE LOS CERTIFICADOS DE PARTES SOCIALES Y EL REGISTRO DE SOCIOS

Artículo Décimo Primero. Las partes sociales, cuya propiedad sólo podrá ser transmitida en los términos de estos estatutos sociales y de los artículos 65 (sesenta y cinco), 66 (sesenta y seis) y 67 (sesenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estarán representadas por certificados nominativos que no serán títulos de crédito. Dichos certificados deberán contener el texto íntegro del Artículo Cuarto de estos estatutos, así como la siguiente leyenda, y serán firmados por el Gerente o, en su caso, por dos miembros del Consejo de Gerentes:

"La parte social amparada por este certificado está sujeta a restricciones relativas a su cesión, transmisión o venta impuestas por los estatutos sociales, las cuales otorgan a los socios determinados derechos en cualquier cesión, transmisión o venta de partes sociales que se pretenda efectuar."

Artículo Décimo Segundo. La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios en el que se harán constar todas las emisiones de partes sociales, las exhibiciones totales o parciales que respecto de su valor se realicen, las fechas y condiciones de su amortización o retiro, las transmisiones que de las mismas se realicen y el nombre, domicilio y nacionalidad de los socios. Este registro será llevado por el Gerente o por el Secretario del Consejo de Gerentes la sociedad, a menos que los socios designen a una persona distinta para tal efecto. Las transmisiones de partes sociales sólo serán efectivas hasta que hayan sido inscritas en el Libro de Registro de Socios.

Capítulo V

DE LA CESIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTES

Artículo Décimo Tercero. Ningún socio podrá vender, ceder, transmitir, gravar, afectar en fideicomiso, constituir prenda sobre, disponer, o realizar cualquier otro acto que tenga como consecuencia un cambio en la propiedad de, su parte social (en lo sucesivo "transmisión") en favor de cualquier tercero distinto de los socios, sin el previo consentimiento expreso de los socios que representen, cuando menos la mayoría del Capital Social en



términos de lo dispuesto por el artículo 65 (sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cualquier transmisión de partes sociales en infracción de la restricción anterior será nula y no se le reconocerá efecto legal alguno. La restricción en la transmisión de partes sociales no aplicará si la transmisión se efectúa entre los propios socios.-----

-----En toda transmisión de partes sociales, los socios tendrán el derecho de preferencia para adquirir cualesquiera partes sociales que sean ofrecidas en proporción a sus aportaciones.-----

-----En relación con lo anterior, el socio oferente deberá notificar al Gerente o al Secretario del Consejo de Gerentes de la sociedad su intención de transmitir su parte social incluyendo la información relativa a la identidad del preteso comprador o compradores, en su caso, y demás condiciones de la transmisión. El Gerente o el Secretario, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción de la notificación del socio oferente, deberá notificar por escrito a los demás socios, los términos y condiciones de la transmisión, para que éstos, en un período de 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación, ejerzan su derecho de preferencia en proporción a sus respectivas aportaciones, por medio de notificación por escrito dirigida al Gerente o al Secretario del Consejo de Gerentes. Si cualquiera de los socios no ejerce en su totalidad el derecho preferente dentro del término de 30 (treinta) días antes mencionado, entonces, los otros socios tendrán un segundo derecho preferente para adquirir aquella porción de la parte social respecto de la cual el primer derecho preferente no fue ejercido, en proporción a sus aportaciones. Al efecto, el Gerente o el Secretario del Consejo de Gerentes de la sociedad notificará por escrito a aquellos socios que sí hicieron ejercicio de su primer derecho preferente acerca de la porción de la parte social disponible para ser adquirida, y dichos socios gozarán de un período de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de recepción del aviso antes mencionado, para ejercer su segundo derecho de preferencia con respecto a tal porción de la parte social que se pretende transmitir.-----

-----En el caso de que los socios o alguno de los socios no ejercieren su derecho de preferencia o que dicho derecho de preferencia no sea ejercido en su totalidad, la parte oferente podrá, una vez que haya obtenido el consentimiento expreso de los socios que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento), o bien, que este presente y representado por lo menos la mayoría del capital social, ofrecer su parte social o aquella parte sobre la cual no fue ejercido el derecho de preferencia por los demás socios, a terceros en un período de 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que venció el término para ejercer el derecho de preferencia de los demás socios, en el entendido de que a la terminación de dicho plazo de 60 (sesenta) días, sin que haya adquirente para dicha parte social, el socio oferente deberá iniciar el procedimiento arriba mencionado, a efecto de volver a ofrecer su parte social.-----

-----**Artículo Décimo Cuarto.** Cualquier transmisión *mortis causa* de partes sociales no requerirá del consentimiento previo de los socios.-----

-----En caso de muerte de alguno de los socios, cuya parte social sea adquirida por un heredero o legatario extraño a la Sociedad, los socios reunidos en Asamblea tendrán el derecho de determinar, por mayoría de votos, si aceptan el ingreso del heredero o legatario como socio, o bien si consideran más adecuado liquidar la parte social, y entregar el valor de ésta al heredero o legatario del mismo.-----



-----La sucesión del socio fallecido, cuando al respecto se tratará podrá ofrecer en venta la parte social del socio fallecido a los demás socios, quienes tendrán el derecho, mas no la obligación, de adquirir dicha parte social en proporción a sus respectivas aportaciones. En caso de que fuere su intención ejercer dicho derecho y, así, adquirir la parte social correspondiente, el socio o socios interesados deberán notificarlo por escrito al Gerente o al Secretario del Consejo de Gerentes. Dicha notificación deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que la parte social sea ofrecida en venta. Si cualquiera de los socios no ejerce en su totalidad el derecho de adquirir la parte social dentro del término de 15 (quince) días antes mencionado, entonces, los otros socios tendrán un segundo derecho preferente para adquirir aquella porción de la parte social respecto de la cual el primer derecho de compra no fue ejercido, en proporción a sus aportaciones. Al efecto, el Gerente o el Secretario del Consejo de Gerentes de la sociedad notificará por escrito a aquellos socios que sí hicieron ejercicio de su primer derecho de compra respecto de la porción de la parte social del socio fallecido disponible para ser adquirida, y dichos socios gozarán de un período de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de recepción del aviso antes mencionado, para ejercer su segundo derecho preferente con respecto a tal porción de la parte social que se pretende vender. -----

-----En el caso de que los socios o alguno de los socios no ejerza su derecho de adquirir la parte social del socio fallecido como se menciona anteriormente, o si dicho derecho no se ejerce en su totalidad, se considerará que los socios han otorgado su consentimiento de manera implícita para que la sucesión del socio fallecido ofrezca en venta la parte social o cualquier porción de la parte social respecto de la cual ninguno de los socios ejerció su derecho preferente a cualquier tercero, en cuyo caso, no se requerirá aprobación adicional alguna. El derecho de la sucesión del socio fallecido de ofrecer libremente en venta a cualquier tercero la parte social o cualquier porción de la parte social respecto de la cual ninguno de los socios ejerció su derecho preferente, deberá ser ejercido en un período de 60 (sesenta) días siguientes a que venció el derecho de compra de los demás socios, de lo contrario, la sucesión del socio fallecido deberá nuevamente ofrecer en venta la parte social a los demás socios según lo prevé el presente artículo. -----

-----En caso de que la sucesión del socio fallecido deseara ofrecer en venta la parte social a cualquier tercero antes de ofrecer la misma a los demás socios, entonces la sucesión del socio fallecido deberá cumplir con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo Décimo Tercero de estos estatutos. -----

-----CAPÍTULO VI-----

-----DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS-----

-----**Artículo Décimo Quinto.** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes, quienes gozarán de los derechos que les conceden los artículos 38 (treinta y ocho) y 42 (cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los términos del artículo 86 (ochenta y seis) de la misma. Las Asambleas de Socios se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. -----

-----**Artículo Décimo Sexto.** Las Asambleas de Socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato



anterior. Las Asambleas de Socios tendrán las facultades enumeradas por el artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----**Artículo Décimo Séptimo.** Las convocatorias para Asambleas de Socios deberán ser realizadas por el Gerente o Consejo de Gerentes a través de cualquiera de sus miembros, o por el Consejo de Vigilancia, en su caso. Sin embargo, los socios que representen más de la tercera parte del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Gerente, Consejo de Gerentes o el Consejo de Vigilancia, en su caso, convoquen a una Asamblea de Socios para tratar los asuntos especificados en su solicitud. Si el Gerente o Consejo de Gerentes o el Consejo de Vigilancia, en su caso, no hicieron la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad hará la convocatoria a petición de los socios interesados, quienes deberán acreditar que su participación en la sociedad representa más de la tercera parte del capital social. -----

No será necesaria la convocatoria cuando en la Asamblea este presente o representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que, cuando se haya interrumpido la Asamblea, se haya señalado fecha y hora en que deba continuarse.-----

-----**Artículo Décimo Octavo.** Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán con una anticipación de 20 (veinte) días a la fecha de su celebración por medio de carta certificada con acuse de recibo o, en su caso, por facsímil cuando el socio correspondiente haya autorizado por escrito dicho método de recepción de avisos e Informado al Gerente o al Secretario del Consejo de Gerentes de la sociedad el número de teléfono correspondiente, pero siempre deberá confirmarse por escrito mediante carta certificada enviada al día siguiente con acuse de recibo. Las convocatorias contendrán, por lo menos, la fecha, hora, lugar y Orden del Día de la Asamblea de Socios respectiva, y serán firmadas por la persona que la realice. -----

-----**Artículo Décimo Noveno.** Excepto en el caso de orden judicial en contrario, sólo aquellas personas físicas o morales cuyos nombres o denominaciones sociales estén inscritos en el Libro de Registro de Socios serán reconocidos como propietarios de partes sociales de la sociedad para efectos de su asistencia a Asambleas de Socios, y dicha inscripción bastará para la admisión de dichas personas a la Asamblea.-----

-----**Artículo Vigésimo.** Los socios podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.-----

-----**Artículo Vigésimo Primero.** Las Asambleas serán presididas por el Gerente o el Presidente del Consejo de Gerentes. Sin embargo, en caso de que el Gerente o el Presidente del Consejo de Gerentes estuviese ausente, las Asambleas las presidirá la persona que sea designada por resolución de la Asamblea. Asimismo, el Secretario del Consejo de Gerentes actuará como Secretario de las Asambleas de Socios; sin embargo, en su ausencia, actuará como tal la persona designada por resolución de la Asamblea. El Presidente nombrará a uno o más escrutadores, quienes deberán hacer el recuento de los socios presentes o representados en la Asamblea, las partes sociales de que son titulares y el número de votos a que cada socio tiene derecho, a efecto de que, en su caso, el Presidente de la Asamblea la declare legalmente instalada.-----



Corredor
Público



Fernando A. Barrita Chagoya
Ciudad de México

-----**Artículo Vigésimo Segundo.** Cada socio tendrá derecho a un voto por cada \$1.00 M.N (un peso 00/100 Moneda Nacional) del valor total de su participación en el capital social. Las votaciones se harán en forma abierta, salvo que los socios, de manera unánime, en votación abierta, resuelvan que el voto sea secreto para decidir sobre determinados asuntos.-----

-----En caso de empate o discrepancia sobre determinados asuntos el socio con mayor valor en su parte social tendrá voto de calidad para decidir cualquier asunto.-----

-----**Artículo Vigésimo Tercero.** Para que exista quórum en las Asambleas de Socios celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar presente o debidamente representado, por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento), o bien, que este presente y representado por lo menos la mayoría del capital social; y sus resoluciones serán plenamente válidas.-----

-----**Artículo Vigésimo Cuarto.** Las actas de Asambleas de Socios se transcribirán a un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la sociedad y deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la Asamblea correspondiente, así como por los socios o representantes de socios que hubieren asistido y desearan hacerlo. Al efecto, el Secretario preparará un expediente en el que se conservarán los siguientes documentos: (i) ejemplar del acta; (ii) copias de las convocatorias o de las propuestas de resoluciones, en su caso, (iii) la Lista de Asistencia a la Asamblea firmada por el o los escrutadores; (iv) las cartas poder; (v) los documentos presentados en la Asamblea para su aprobación y/o como referencia para adoptar resoluciones, como son informes del Gerente, Consejo de Gerentes o del Consejo de Vigilancia y Estados Financieros de la sociedad; y (vi) si una Asamblea de Socios debidamente convocada no pudiere celebrarse, el Secretario anotará en el Libro de Actas y en el expediente a que se refiere este artículo, las razones correspondientes.-----

-----**Artículo Vigésimo Quinto.** Para incrementar las obligaciones de los socios, se requerirá el voto unánime de los socios reunidos en Asamblea de Socios.-----

-----**Artículo Vigésimo Sexto.** Las resoluciones que deban ser adoptadas por la Asamblea de Socios podrán ser adoptadas sin ser necesaria la celebración de una Asamblea de Socios, a través del consentimiento unánime, por escrito, de todos los socios con derecho a voto. Las resoluciones tomadas en estos términos tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que las resoluciones adoptadas durante la celebración de una Asamblea de Socios. Los documentos que contengan resoluciones adoptadas fuera de Asamblea a través del consentimiento unánime por escrito de todos los socios con derecho a voto, podrán ser adheridas o transcritas en el libro a que se refiere el Artículo Vigésimo Cuarto de estos estatutos, o podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Gerente o Secretario del Consejo de Gerentes.-----

-----**CAPÍTULO VII**-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

-----**Artículo Vigésimo Séptimo.** La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente o Consejo de Gerentes Integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Socios. En caso de que se designe a un Consejo de Gerentes, la Asamblea podrá designar suplentes hasta por un número igual al de los miembros propietarios. por lo



menos, el 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrán derecho a designar un Gerente propietario y a un suplente, quien únicamente podrá suplir al miembro propietario de que se trate. En caso de que ningún socio ejerciere el derecho de las minorías establecido en este artículo, todos los miembros del Consejo de Gerentes serán designados por el voto afirmativo de los socios que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social, o bien, que este presente y represente la mayoría del capital social.-----

-----**Artículo Vigésimo Octavo.** El Gerente o los miembros del Consejo de Gerentes y sus suplentes podrán ser o no socios de la sociedad; serán elegidos por un período indefinido de tiempo; podrán ser removidos en cualquier tiempo por los socios que los eligieron y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomado posesión de sus cargos.-----

-----**Artículo Vigésimo Noveno.** A falta de designación expresa por la Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes, en su primera sesión inmediatamente después de la Asamblea que hubiere designado a sus miembros, deberá nombrar de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario. El Secretario no requerirá ser miembro del Consejo. El Consejo podrá designar además a las personas que ocupen los demás cargos que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.-----

-----**Artículo Trigésimo.** Habrá quórum y, por lo tanto, se considerarán legalmente instaladas aquellas Sesiones del Consejo de Gerentes celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, según sea el caso. El voto unánime de los miembros del Consejo de Gerentes presentes en cualquier sesión será necesario para aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración.-----

-----**Artículo Trigésimo Primero.** El Consejo de Gerentes podrá reunirse en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, anunciando dicho lugar en la convocatoria de la Sesión. El Consejo de Gerentes celebrará sesiones cuando sea convocado al efecto por su Presidente, el Secretario, o por cualquiera de sus miembros. La convocatoria deberá constar por escrito y será enviada a todos los miembros del propio Consejo de Gerentes y a todos los miembros del Consejo de Vigilancia por lo menos con 20 (veinte) días de calendario de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión; en la misma forma prevista para las convocatorias de las Asambleas de Socios. Las convocatorias deberán contener la hora, fecha, lugar y Orden del Día. Cualquier Sesión del Consejo de Gerentes será considerada válida, sin importar la forma en que hubiere sido convocada, cuando estén presentes en ella todas las personas que integren el Consejo de Gerentes.-----

-----**Artículo Trigésimo Segundo.** Cada miembro del Consejo de Gerentes tendrá derecho a emitir un voto con respecto a cualquier asunto que regulara del mismo en una Sesión de Consejo.-----

-----**Artículo Trigésimo Tercero.** El Presidente del Consejo de Gerentes presidirá las Sesiones del Consejo de Gerentes. Si el Presidente no se encuentra presente en la Sesión, su cargo será desempeñado por el Gerente designado por el voto unánime de los miembros presentes.-----

-----**Artículo Trigésimo Cuarto.** Las actas que contengan los acuerdos del Consejo de Gerentes deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario



Corredor
Público 8

Fernando A. Barrita Chagoya
Ciudad de México

de la Sesión correspondiente y serán transcritas en un libro de actas específico que la sociedad llevará para dichos efectos. -----

-----**Artículo Trigésimo Quinto.** Las resoluciones del Consejo de Gerentes podrán ser adoptadas sin necesidad de celebrar una sesión, por consentimiento unánime de todos los miembros del Consejo de Gerentes confirmado por escrito. Las resoluciones así adoptadas tendrán el mismo valor y efectos legales que aquellas resoluciones adoptadas en Sesión del Consejo de Gerentes. Las resoluciones adoptadas por consentimiento unánime de todos los miembros del Consejo de Gerentes fuera de Sesión deberán constar en un documento suscrito por todos los miembros del Consejo de Gerentes, sin necesidad de que exista convocatoria previa o ninguna otra formalidad, y podrán ser adheridas o transcritas en el libro a que se refiere el Artículo Trigésimo Cuarto que antecede. -----

-----**Artículo Trigésimo Sexto.** El Secretario del Consejo de Gerentes tendrá las siguientes obligaciones y facultades: (i) actuar como Secretario en las Sesiones del Consejo de Gerentes y en las Asambleas de Socios; (ii) preparar las actas de dichas sesiones y Asambleas, autorizándolas con su firma; (iii) expedir certificaciones de evidencia respecto de las actas y otros documentos adheridos al libro o a los apéndices; (iv) encargarse de la conservación y actualización de los libros societarios, así como integrar los expedientes de los apéndices correlativos. Los socios de la sociedad podrán tener acceso en cualquier tiempo a los libros societarios custodiados por el Secretario, y (v) vigilar y procurar que los socios se capaciten y/o adiestren constantemente. -----

-----**Artículo Trigésimo Séptimo.** Salvo resolución en contrario de la Asamblea de Socios, los miembros del Consejo y sus suplentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo. -----

-----**Artículo Trigésimo Octavo.** El Gerente o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá, sujeto a las facultades otorgadas por la Asamblea de Socios a cualquier tercero, las siguientes facultades, con el objeto de desarrollar mejor los fines de la sociedad: -----

-----I. General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. El Gerente o Consejo de Gerentes estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el ministerio público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo. -----

-----II. General para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; -----



-----III. General para suscribir y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-----IV. General para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

-----V. Ejercer el poder general de la sociedad, para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes así como el 820 (ochocientos veinte) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades laborales en asuntos laborales en que esta sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones; para pleitos y cobranzas para que, de manera enunciativa más no limitativa, representen a la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representante de la misma.-----

-----VI. Abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión en nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y retiros de dichas cuentas y designar o remover a las personas que depositen y giren contra las mismas. -----

-----VII. Designar y remover al Director General de la sociedad, así como nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades.-----

-----VIII. Convocar a Asambleas de Socios y ejecutar sus resoluciones. -----

-----IX. Ejecutar todos los actos permitidos por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-----

-----X. Conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I, II, III, IV, V y VI anteriores, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por el Gerente o Consejo de Gerentes a nombre de la sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades. Asimismo, en los poderes que otorguen en ejercicio del conferido en este inciso, podrán facultar para conferir y revocar poderes,-----

-----**Artículo Trigésimo Noveno.** Los socios tendrán las siguientes obligaciones: -----

-----I. Actuar con honradez, laboriosidad, dedicación, diligencia, secreto y capacidad profesional, observando las reglas de la ética profesional.-----

-----II. Combinar sus recursos o sus refuerzos para la realización del objeto social.-----

-----III. No entorpecer la administración de la sociedad cuando se le haya encomendado a otro socio.-----

-----IV. Respetar y cumplir cabalmente los estatutos, lineamientos, acuerdos, normatividad, y en general cualquier disposición que esta Sociedad considere pertinente.-----



Corredor
Público



Fernando A. Barrita Chagoya
Ciudad de México

-----V. Desempeñar los cargos, puestos o designios que les encomiende la Asamblea o el Consejo de Gerentes, procurando el bienestar integral de la Sociedad. -----

CAPÍTULO VIII

DE LOS FUNCIONARIOS

-----**Artículo Cuadragésimo.** La Asamblea de Socios, el Gerente o el Consejo de Gerentes podrá designar uno o más funcionarios de la sociedad, según se considere necesario o conveniente. Una misma persona podrá desempeñar uno o más cargos como funcionario de la sociedad. La Asamblea de Socios, el Gerente o el Consejo de Gerentes tendrán la facultad discrecional de remover a cualquier persona designada en los términos de este artículo. La Asamblea de Socios, el Gerente o el Consejo de Gerentes podrán nombrar a los apoderados que estimen pertinentes para la mejor administración de la sociedad. -----

CAPÍTULO IX

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

-----**Artículo Cuadragésimo Primero.** La vigilancia de la sociedad podrá ser confiada a un Consejo de Vigilancia cuando así lo decida la Asamblea de Socios, el cual estará formado por uno o más miembros y sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no socios. Cuando el Consejo de Vigilancia haya sido constituido, sus miembros tendrán los derechos y obligaciones establecidas en los Artículos 166 (ciento sesenta y seis), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve) y 170 (ciento setenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además de que les será aplicable lo dispuesto en el Artículo 171 (ciento setenta y uno) de dicho ordenamiento legal; durarán en sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y tomado posesión de sus cargos, y percibirán la remuneración que determine la Asamblea de Socios. -----

-----**Artículo Cuadragésimo Segundo.** En caso de que la Asamblea de Socios determine que la existencia de un Consejo de Vigilancia es necesaria, cualquier socio o grupo de socios que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, tendrá el derecho de designar un miembro del Consejo de Vigilancia y su suplente en caso de que existan suplentes. En caso de que ningún socio o grupo de socios ejerzan el derecho de minoría establecido en este artículo, todos los miembros del Consejo de Vigilancia serán designados por el voto unánime de la Asamblea de Socios. -----

CAPÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

-----**Artículo Cuadragésimo Tercero.** La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 232 (doscientos treinta y dos) de dicha ley. Adicionalmente, la muerte o incapacidad o la disolución y liquidación o concurso mercantil o similar de cualquiera de los socios será causa de disolución de la sociedad, salvo que los socios restantes, reunidos en Asamblea, resuelvan por unanimidad de votos prorrogar su duración. En caso de que uno de los socios fallezca y los socios restantes, reunidos en Asamblea, resuelvan prorrogar la duración de la sociedad, se aplicará lo que establece el Artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos sociales. -----



-----**Artículo Cuadragésimo Cuarto.** La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**Artículo Cuadragésimo Quinto.** Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Gerente o Consejo de Gerentes de la sociedad. -----

-----**Artículo Cuadragésimo Sexto.** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Gerente o Consejo de Gerentes de la sociedad continuará desempeñando su cargo, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los socios la resolución de liquidación de la sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

-----**CAPÍTULO XI**-----

-----**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**-----

-----**Artículo Cuadragésimo Séptimo.** Toda disputa, controversia o reclamación que surja en relación con la interpretación o aplicación de este contrato se resolverá por los tribunales competentes de la Ciudad de México, y las partes expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que por cualquier razón pudiere corresponderles. -----

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**-----

-----**PRIMERA.** El capital inicial mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de \$101,000.00 M.N. (ciento un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

----- SOCIOS -----	----- PARTES SOCIALES -----	----- CAPITAL -----
Guillermo Camargo Carranza. -	-----1 (una)-----	\$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos) -----
José de Jesús Reguera Arreygue. -----	-----1 (una)-----	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos) -
----- TOTAL -----	-----2 (dos)-----	\$101,000.00 (ciento un mil pesos) -----

-----Declaran los comparecientes que las aportaciones iniciales obran en la caja de la Sociedad. -----

-----**SEGUNDA.** Reunidos los socios de la sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones: -----

-----**A.** Se resuelve que la Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE GERENTES** y para tal efecto se resuelve designar a los señores **GUILLERMO CAMARGO CARRANZA** y **JOSÉ DE JESÚS REGUERA ARREYGUE**, como **PRESIDENTE**, **SECRETARIO**, respectivamente, quienes en tal carácter gozarán de todas y cada una de las facultades conferidas en el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO** de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, las cuales podrán ser ejercidas de manera **INDIVIDUAL** por cualquiera de los nombrados, con excepción de las facultades indicadas en los apartados III y IV, las cuales deberán ser ejercitadas de forma mancomunada, entre por lo menos dos miembros del Consejo de Gerentes antes designados. -----

-----**TERCERA.** Adicionalmente en virtud de su posición, los socios resuelven unánimemente otorgar en favor del señor **DOMINGO CARRETERO RAMÍREZ** las siguientes facultades: -----



Corredor
Público



Fernando A. Barrita Chagoya
Ciudad de México

-----I. General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que regularan cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. El Gerente o Consejo de Gerentes estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el ministerio público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo.-----

-----II. General para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; -----

----- G E N E R A L E S -----

-----I. El señor **GUILLERMO CAMARGO CARRANZA** se identifica plenamente ante mí y me declara bajo protesta de decir verdad que mexicano por nacimiento, originario de Ciudad de México, donde nació el 6 (seis) de enero de 1978 (mil novecientos setenta y ocho) casado, licenciado en contaduría, con domicilio en calle Río Poo número 54 (cincuenta y cuatro), colonia Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes CACG780106P78 (CACG siete ocho cero uno cero seis P siete ocho); se identifica con credencial para votar expedida por Instituto Federal Electoral con número 4876049556579 (cuatro ocho siete seis cero cuatro nueve cinco cinco seis cinco siete nueve), la que contiene una fotografía que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, el que tuve a la vista y devolví a éste previo cotejo con la copia que remito al archivo a mi cargo bajo la **LETRA "B"**.-----

-----II. El señor **JOSÉ DE JESÚS REGUERA ARREYGUE** se identifica plenamente ante mí y me declara bajo protesta de decir verdad que mexicano por nacimiento, originario de Morelia, Estado de Michoacán, donde nació el 13 (trece) de noviembre de 1979 (mil novecientos setenta y nueve), casado, licenciado en contaduría, con domicilio en Membrillo número 285 (doscientos ochenta y cinco), colonia Nueva Santa María, en esta Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes número REAJ791113276 (REAJ siete nueve uno uno uno tres dos siete seis); se identifica Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1190332452 (uno uno nueve cero tres tres dos cuatro cinco dos), la que contiene una fotografía que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, el que tuve a la vista y devolví a éste previo cotejo con la copia que remito al archivo a mi cargo bajo la **LETRA "C"**.-----

----- A V I S O D E P R I V A C I D A D -----

-----Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que (!) sus datos



personales proporcionados a la Correduría Pública a mi cargo, se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado; y (ii) por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta Correduría Pública a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo, les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Corredor Público como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de esta Correduría Pública, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.-----

-----INSERCIONES-----

-----"Artículo 27 (veintisiete) del Código Civil Federal. - Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.-----

-----Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

-----Artículo 273 (doscientos setenta y tres) del Código de Comercio. - El mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercantil y comisionista el que la desempeña.-----

-----Artículo 6 (seis) de la Ley Federal de Correduría Pública. - Al corredor público corresponde:-----

-----VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica;-----

-----Artículo 6 (seis) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.- ...Para efectos del artículo 6o., fracción VI, de la Ley, se entiende por representación orgánica aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus Consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable."-----



Fernando A. Barrita Chagoya
Ciudad de México

-----**Artículo 145** (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -
La Asamblea General de Socios, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no socios. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Socios. -----

-----**Artículo 146** (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -
Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución. -----

-----**CERTIFICACIÓN**-----

-----**YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE:**-----

-----**I.** Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original al que me remito, los que tuve a la vista. -----

-----**II.** Los comparecientes se identifican en la forma descrita en el Capítulo correspondiente del presente instrumento. -----

-----**III.** Los comparecientes me declaran bajo protesta de decir verdad que actúan por cuenta propia y no para beneficio de terceros y que los recursos aportados a la Sociedad que por este acto se constituye han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de sus actividades realizadas conforme a las leyes de México. -----

-----**IV.** A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, toda vez que no encuentro en ellos manifestación física evidente en contrario ni tengo noticia alguna de que se encuentren sujetos a interdicción. -----

-----**V.** Me declaran los comparecientes que las personas designadas dentro de los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad, no se encuentran impedidas de realizar dichas funciones en términos de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y, que en su caso, el ejercicio de dichas funciones por extranjeros estará sujeto a la obtención de la autorización correspondiente. -----

-----**VI.** Para efectos de lo establecido en el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, la clave correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes de los comparecientes y de los socios de la Sociedad obligados a solicitar su inscripción en el citado registro, es la que consta en las cédulas que en copia cotejada adjunto al legajo del presente instrumento como parte integrante del mismo. -----

-----**VII.** Respecto de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" obtenida para la constitución de la sociedad, se comprobó su autenticidad, vigencia y que las condiciones a que la misma se encontraba sujeta fueron cumplidas, todo lo anterior a través del portal de la red mundial Internet, establecido al efecto por la Secretaría de Economía, bajo la dirección electrónica <http://tuempresa.gob.mx>. -----

-----**VIII.** Informé a los comparecientes que es responsabilidad de los administradores obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad y que a su solicitud y sin responsabilidad, el suscrito fedatario realizará dicha gestión previo pago de los honorarios y gastos correspondientes. -----

-----**IX.** Advertí a los comparecientes que la sociedad deberá obtener su inscripción en el -----



Registro Federal de Contribuyentes dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de otorgamiento del presente instrumento y acreditarlo lo anterior, en caso contrario procederé a dar el aviso correspondiente. -----

-----X. Bajo protesta de decir verdad los comparecientes me declaran que el acto jurídico que se otorga por medio del presente instrumento no constituye concentración alguna de las previstas en el artículo 86 (ochenta y seis) de la Ley Federal de Competencia Económica. -----

-----XI. Los comparecientes me declararon bajo protesta de decir verdad que hablan y entienden cabalmente el idioma español. -----

-----XII. Advertí a los comparecientes que el acto jurídico otorgado mediante este instrumento público constituye una actividad vulnerable y que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

-----XIII. Informé a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y que a su solicitud lo leí íntegramente en su presencia, orientándolos y explicándoles las consecuencias y alcances legales del mismo, a lo que manifestaron su total conformidad, procediendo a firmarlo en presencia y unión del suscrito Corredor Público el día de su fecha, en virtud de lo cual **AUTORIZO**.-----

-----GUILLERMO CAMARGO CARRANZA, FIRMA.- JOSÉ DE JESÚS REGUERA ARREYGUE, FIRMA.- LA FIRMA DEL CORREDOR PÚBLICO Y EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

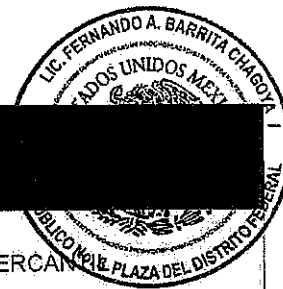
-----**NOTA COMPLEMENTARIA:** CON ESTA FECHA EL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2018010369** (N GUION DOS CERO UNO OCHO CERO UNO CERO TRES SEIS NUEVE).- CIUDAD DE MÉXICO, 8 (OCHO) DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).- LA FIRMA DEL CORREDOR PÚBLICO Y EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----ES **PRIMER TESTIMONIO** DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **4,545 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO)** QUE OBRA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, CONSTANTE DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBOS LADOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, NUMERADAS, SELLADAS Y FIRMADAS, CON LAS CORRECCIONES PERTINENTES, ACOMPAÑADA DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS, QUE SE EXPIDE PARA **GRUPO SMART P, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.- CIUDAD DE MÉXICO, 8 (OCHO) DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).- **DOY FE**.---CRPH-----



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201712181459013507

Resolución

En atención a la reserva realizada por Fernando Abraham Barrita Chagoya, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO SMART P.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COTIMER
de México Representativa

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

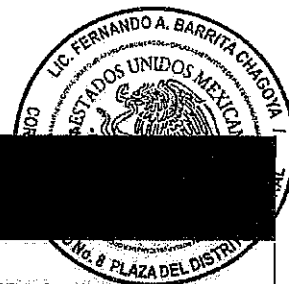
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: oZ32qahSQx67RAiw+yiUydosNxxw=

Sello Secretaría de Economía:

7b4376a70e72d07a62418336f31167dd5baf06a954efcf6196f371b5b382d301a1be641d59fb3b39db2f6bd93e1c1c49740baa4578437e732f81b4b02bd7f6e07bd0da5df9bbdf4162cf72ac4cb8e4894fc811b6e6b41ebff9d08d03d2b677f50166b3ea8a8ba163904c2659b97ff3f8598102317d12e115ea02fc90e53e92a7

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OI.D.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregón,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20171218145946.318Z|Digestion:ICFQ/6MgRpT9EW0bzT4MFj9d8Mg=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: YXdI22IGBUgC6NmSMvd/JZusA1E=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

06fd49abdfa8b9a64a93f6d702c15b445834d1cc41e6639125d4f341a20cb6b7d7e6712279e55d5d66caa8ad324bbddb
306710543601babc7169be92e0898822cd3f402387ef0336d24c9129f48335e027eedee600e19ff2aaa3e528a201e5c3
5328afa0f171843686b4f6956e248016e84e14a2038d7ea7268dff4f13ce1e04f33dd72a2823bb7cdb9a232e5118c7aad
05ae9e43f9ef370177610814849a4d89f63c26bb91f914b1e81919b7d880a3cd6c1ee6103acfa71fa8157811b1342e69
b6966e80a738c3c8c80e0ddc51122da51a869b4a2dfce3100d8c57db747db8f82ee42fd2fd09d1b21d49e38c84d7aebfb
e4a227972f729ccac33b287f7a9fc

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20171118103046.373Z|Digestion:77z+buujh0VAXOv6oLuK/O3TSgE=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: Ex2aTn/PigeM05JfE7NBZkFmkvl=

Sello de la persona solicitante:

ikikX182HfsG5WRZuCU4ZC8J15N1C3hTHPP5u9aPVwwf5vN6llmO5caC8f92axorGFWazi8O+2k
6T99ck7Vt+ofCVLIEbfdpJunUIHTY0vTqQ5/KNBLLI3zY/EiOQ+c87Or7dCa2OQFN+Gnqwg7PXA0
YGC20hh3Dg+UbjdWJ/jxslxlnJbuHselUwBxed7WCb8gn3ltkoEnYfCihLx91lxv7TKwRQh7QoP5
eW3mDgsEcgtgkiTdLJXQvE6hOKqbLLGyYvA16uoqNVUnlUIPhJ0gfzq54j79tXv4yOJsx3qaw9n
+oZU7jIB8G2FHpfW4PL21z7CZcWi5UNVjd0g==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933419954144358454-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BACF791116HOCRR08, OID.2.5.4.45=BACF7911163A8,
EMAILADDRESS=fbarrita@correduriapublica8df.com, C=MX, O=FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA,
OID.2.5.4.41=FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA, CN=FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20171218145946.443Z|Digestion:RpMrFivsYMpmoNV/aZ/P2GaHpuw=



 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CAMARGO
CARRANZA
GUILLERMO

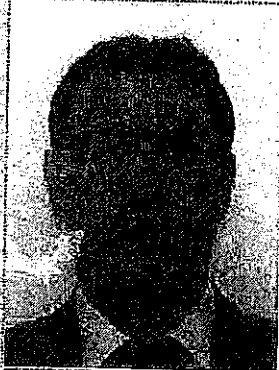
EDAD 32
SEXO H

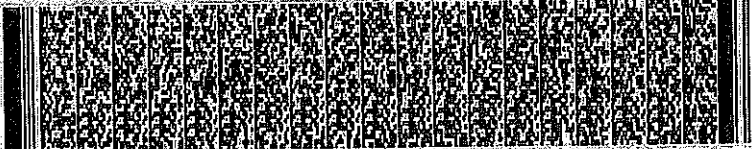
DOMICILIO
C RIO POO 54
COL CUAUHTEMOC 06500
CUAUHTEMOC D.F.

FOLIO 0000068367743 AÑO DE REGISTRO 1996 02
CLAVE DE ELECTOR CMCRGL78010609H1001
CURP CACG780106HDFMRL03

ESTADO 09 MUNICIPIO 015
LOCALIDAD 0001 SECCION 4876
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020


FIRMA



4876049556579

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
REGUERA
ARREYQUE
JOSE DE JESUS

FECHA DE NACIMIENTO
13/11/1979

DOMICILIO
C MEMBRILLO 285
COL NUEVA SANTA MARIA 02800
AZCAPOTZALCO, D.F.

CLAVE DE ELECTOR RGARJS79111316H200

CURP REAJ791113HMMNGRS01 **AÑO DE REGISTRO** 1998 01

ESTADO 09 **MUNICIPIO** 002 **SECCIÓN** 0014

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2014 **VIGENCIA** 2024



IFE

IDMEX1190332452<<0014050535599
7911130H2412311MEX<01<<26028<5
REGUERA<ARREYQUE<<JOSE<DE<JESU



SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SIN TEXTO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201802081447195036

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Fernando Abraham Barrita Chagoya, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO SMART P.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFIMER
COMITÉ
DE POLÍTICA MERCANTIL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 7kDSrfUwQiG4dlwfu1v2f7g0pt0=

Sello Secretaría de Economía:

1c21fae3fc66870fdfee84d4efe894793704124dee00ee199074d2314699d9d3aa9e7ce25e8f0e156d5201b4e1b4bcd6b
aab9c37f05d8dd7b513f45b2599943b9f0a9ff9e899c661f26f5678bb7bbf7a6ef5ae64241a771bdbfa629585fe9a7b349c
865d654094a6ed22ae5352c9df6d879e718244eab50ba783a4a986fec380

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180208145042.567Z|Digestion:rf/IAxWVwYDqW1yk9JLWiC1nAxw=

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: oZ32qahSQx67RAiw+yiUydosNxw=

Sello Secretaría de Economía:

7b4376a70e72d07a62418336f31167dd5baf06a954efcf6196f371b5b382d301a1be641d59fb3b39db2f6bd93e1c1c497
40baa4578437e732f81b4b02bd7fbe07bd0da5df9bbdf4162cf72ac4cb8e4894fc811b6e6b41ebff9d08d03d2b677f5016
6b3ea8a8ba163904c2659b97ff3f8598102317d12e115ea02fc90e53e92a7

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage
Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180208145042.660Z|Digestion:tiCFQ/6MgRpT9EW0bzT4MFj9d8Mg=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 7kDSrfUwQig4dlwfu1v2f7g0pt0=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

ViHALd5TVk+NeTDjVgY8nF8ZPBbY80O7K+e0uZCpGq75xQeyvObuwMOllnl/C1HZFjeA8PA4iT
QodGN2JlJA/oxz+SYKd8Jjckl6m8+2iSRywkF8tA/2cPb+ReXHS8zQ7KgjCnmD+ImffRN5PZQ/0H
eHmBGGIqoxSTURyfrBrUS45dG4EO0pkUXpjKDPPhyCbPO4RK2ajAPpfGZlbg/6b04HwLbgh2BWSm
atwxvUntoQ9l46fDmpIDKcnl1yB6uRpFcOq0l+yKlkfjVUysw3Ydrw8VYSQHMKk7w7jsp+4Bi5eK
wJyzgV5GPiss8rKMWtk8wPVxgZdNGLhVArZp6g==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810933419954144358454-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BACF791116HOCRHR08, OID.2.5.4.45=BACF7911163A8,
EMAILADDRESS=fbarrita@correduriapublica8df.com, C=MX, O=FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA,
OID.2.5.4.41=FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA, CN=FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180208145042.754Z|Digestion:k9PmfzkbkMEAJBJEP6nsJcMv92c=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFIMER
en Materia Mercantil

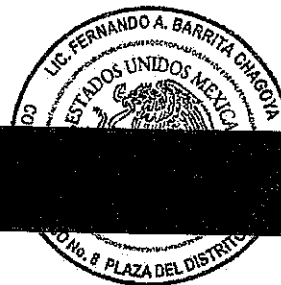
SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO

gob.mx



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



CACG780106P78
Registro Federal de Contribuyentes

GUILLERMO CAMARGO
CARRANZA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14090638793
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 07 DE ABRIL
DE 2017



CACG780106P78

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CACG780106P78
CURP:	CACG780106HDFMRL03
Nombre (s):	GUILLERMO
Primer Apellido:	CAMARGO
Segundo Apellido:	CARRANZA
Fecha inicio de operaciones:	16 DE ABRIL DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE ABRIL DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06500	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: RIO POO	Número Exterior: 54
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CUAUHTEMOC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC

Página [1] de [2]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
Comisión Federal de
Protección al Consumidor

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: guillermocamargo@grupomendez.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	02/06/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

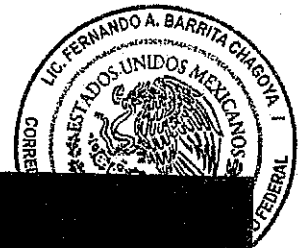
||2017/04/07|CACG780106P78|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
F90IL+xbwXnFVMY95N8TIREO5eBKX1hA39xtU6jIEOwp5HDYSijBmEmAd1bZrHRDgHSLMbldaoPqueW/wJA2R
t7tHxmsTHZf9KAaOkSimYppDh75U4Mk7rlhn6NTf89O/jhcOcAtrhT4gqtl2+LNSWj9DuGBICSIPlrnkX+pMQ=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, Cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



REAJ791113276
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE DE JESUS REGUERA
ARREYGUE
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15070309748
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 07 DE
ABRIL DE 2017**



REAJ791113276

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	REAJ791113276
CURP:	REAJ791113HMNGRS01
Nombre (s):	JOSE DE JESUS
Primer Apellido:	REGUERA
Segundo Apellido:	ARREYGUE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11320	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: LAGO ALBERTO	Número Exterior: 366
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ANAHUAC II SECCION
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Página [1] de [2]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
en Acción Registral

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: pepera_2000@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de telecomunicaciones	100	01/09/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	03/06/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	03/06/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/04/07|REAJ791113276|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
eSJ2sLo0ndXdNQCBtPdG8EyY71za6oLKbMYrG7hS88lh6zFVs9hNJ8PF5CNW/57OpvWgVQP8KntlyxWABCz5
ck3qBld8foY6BoGEISybX3aPEMTMdWwQX/Nlw1DLz++23zybQV2tqzsmoJqyb8lnz8obbSgGjVdDZTlg5rNE=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20180002821900IR

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018010369	GRUPO SMART P, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800028219	08/02/2018 02:43:06 T.CENTRO	GUILLERMO CAMARGO CARRANZA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
4,545	Póliza
Fedatario / Autoridad	
Fernando Abraham Barrita Chagoya	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018010369	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	08/02/2018 02:43:06 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20296890	08/02/2018 02:42:32 T.CENTRO	\$1,656.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Jose Luis Flores Granados
Firma	7f66fcb1b4671b25b2f360e3594053b03db67bf7

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	20180208204306.4117Z
aJatod50E2bnCJQ1xzgcLAI1AhYj4VRRSRczhHDbRNSVDcxlvnHVTng7nOTpbwnM/+QhYO +Y7Xv7mDzcCtpQZtUL1sFJGIYVzVt7w1feOvvv4vvnOBIEyp3i37shQe4Fa1YHyNUHjZ51e48dcZnGd l5HXmaPavtzJZw2aeOS9BeyQVBS9i5AdipKtysNFUhoeljnrHtnc+uyyupjch7Hv3QAkZMjc/ hQEZ/EaQq51KuqnCq/ PwJ67A2jZzzk23WMXounsQzeJFqS76cdNOXkuVMJ7PFLS8WR4OFq9OKShk005kXbhm6HO8A==	

FIRMÓ



**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20180002821900IR

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



Constitución de Sociedad

20180002821900IR

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 4,545

Libro: III

De fecha:

31/01/2018

Formalizado ante:

Corredor Público

Nombre:

Fernando Abraham Barrita
Chagoya

No.

8

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Cuajimalpa de Morelos

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GRUPO SMART P, S. DE R.L. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

CIUDAD DE MEXICO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

No Definido/No Consta

Objeto social principal

Artículo Tercero. La sociedad tendrá por objeto: a) El ejercicio, consultoría, desarrollo, asistencia, asesoría y prestación de toda clase de servicios profesionales contables, jurídicos, fiscales, corporativos, administrativos, financieros, informáticos, mercadológicos, de diseño, computación, protección patrimonial, publicidad, auditoría, de dirección, logística, estrategias comerciales, de propiedad intelectual e industrial, en tecnologías de la información, gestoría, protección patrimonial, representación en toda clase de litigios o procedimientos jurídicos, y en general coadyuvar con el desarrollo del objeto social de cada cliente. b) La prestación, contratación, subcontratación, revisión, coordinación y asesoría de servicios en las áreas de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta, mercadotecnia, publicidad y diseño, la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura, construcción, edificación, urbanizaciones, la investigación de cualquier especie, de desarrollo de sistemas de información, de cobranza en general, de asistencia técnica, industrial, tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para tales fines. c) La realización, planeación y elaboración de estudios e investigaciones de mercado y cualquier tipo de investigación; también efectuar la prestación de toda clase de servicios los cuales se citan en forma enunciativa y no limitativa a toda clase de personas tanto físicas como morales, nacionales y extranjeras. d) La ejecución de planes tecnológicos, educativos y culturales que ayuden a consolidar la solidaridad y permitan elevar el nivel cultural y educativo de los socios activos. e) Gestión de talento humano capacitados y/o adiestrados en diversas ramas de la industria como la manufactura, siderúrgica, metalúrgica, química, petroquímica, cementera, bienes de equipos materiales, alimentos, textil, entre otras; de esta manera, se ofrezcan los respectivos servicios a diferentes niveles, sectores y cargos de ésta misma, de dirección, administración, producción, operación, calidad, ventas, choferes, analistas, operadores de diversas máquinas y/o herramientas, compras, ventas, contabilidad, trabajo de campo, marketing, técnicos, informáticos, puntos de venta; en general, los que se requieran para sufragar las necesidades de los clientes. f) Arrendar, subarrendar, comprar, vender, gravar, administrar, poseer, ceder, donar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como constituir derechos reales sobre dichos bienes para garantizar obligaciones propias o de terceros, y en general, establecer oficinas, bodegas, talleres, almacenes, centros de negocios y oficinas para el cumplimiento del objeto social. g) La organización, coordinación, impartición y aprovechamiento de manera

Constitución de Sociedad

20180002821900IR

Número Único de Documento

enunciativa mas no limitativa de cursos, conferencias, congresos, coloquios, seminarios, simposios, cualquier relacionado con la difusión, conocimiento aplicación y divulgación de temas o prácticas vinculadas con los servicios profesionales que constituyen el objeto social. De igual manera, fomentar la capacitación profesional y especializada de los socios. h) Asociarse con cualquier tipo de persona física o moral. i) Satisfacer las necesidades individuales y colectivas de los socios a través de la realización de actividades económicas, culturales, ecológicas, de producción, bienestar en general, así como el aprovechamiento de servicios; de igual forma, proporcionarles de manera enunciativa mas no limitativa útiles, materiales, instrumentos, bienes muebles e inmuebles y cualquier otro servicio que sea estrictamente indispensable para la consecución del presente objeto. j) Establecer los planes sociales y de carácter educativo cultural, que ayuden a consolidar la solidaridad y eleven el nivel cultural de los socios; también, promover la cultura ecológica entre los socios, como fomentar la solidaridad y respeto entre los mismos, erradicando la competencia desleal que pudiera surgir entre sus actividades, procurando evitar cualquier perjuicio. k) Agruparse libremente en federaciones, confederaciones, o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal. Así como el participar de los remanentes derivados de las actividades que de manera conjunta realicen las agrupaciones en referencia. l) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjera, así como participar en su administración y liquidación. m) Registrar, adquirir, obtener licencias, transmitir, gestionar patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual. n) Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones y en general, realizar todo género de actos jurídicos a nombre propio o de terceros. o) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, aceptar, avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados o a favor de terceros. p) Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, muebles o inmuebles que posea por cualquier título legal. q) La adquisición, enajenación, cesión, endoso y en general la negociación con todo tipo de acciones, valores, títulos de crédito o de cualquier título o valor permitido por la ley. r) Celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones, contratos, convenios y actos jurídicos tendientes a generar un beneficio directo, con personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, empresas de participación estatal, Federal, Municipal, organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales, en general, cualquier otro nivel de Gobierno; así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole, respecto al objeto social. s) Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, operaciones, contratos, convenios y tendientes a generar un beneficio para la sociedad. t) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.

Capital social mínimo

101,000.00

☐ Con expresión de valor nominal☒ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GUILLERMO	CAMARGO	CARRANZA	Mexicana		CACG780106P78	1		null	51,000.00
JOSE DE JESUS	REQUERA	ARREYGUE	Mexicana		REAJ791113276	1		null	50,000.00

Administración

☒ Colegiada☐ Unipersonal

Con facultades para:

Artículo Trigésimo Octavo. El Gerente o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá, sujeto a las facultades otorgadas por la Asamblea de Socios a cualquier tercero, las siguientes facultades, con el objeto de desarrollar mejor los fines de la sociedad: l. General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete)

Constitución de Sociedad

20180002821900IR

Número Único de Documento

del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. El Gerente o Consejo de Gerentes estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el ministerio público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo. II. General para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; III. General para suscribir y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. IV. General para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. V. Ejercer el poder general de la sociedad, para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes así como el 820 (ochocientos veinte) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades laborales en asuntos laborales en que esta sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones; para pleitos y cobranzas para que, de manera enunciativa más no limitativa, representen a la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representante de la misma. VI. Abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión en nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y retiros de dichas cuentas y designar o remover a las personas que depositen y giren contra las mismas. VII. Designar y remover al Director General de la sociedad, así como nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. VIII. Convocar a Asambleas de Socios y ejecutar sus resoluciones. IX. Ejecutar todos los actos permitidos por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. X. Conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I, II, III, IV, V y VI anteriores, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por el Gerente o Consejo de Gerentes a nombre de la sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades. Asimismo, en los poderes que otorguen en ejercicio del conferido en este inciso, podrán facultar para conferir y revocar poderes. Las cuales podrán ser ejercidas de manera INDIVIDUAL por cualquiera de los miembros, con excepción de las facultades indicadas en los apartados III y IV, las cuales deberán ser ejercitadas de forma mancomunada, entre por lo menos dos miembros del Consejo de Gerentes antes designados

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
GUILLERMO	CAMARGO	CARRANZA	CACG780106P78	PRESIDENTE
JOSÉ DE JESUS	REGUERA	ARREYQUE	REAJ791113276	SECRETARIO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20180002821900IR

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/fecha nac.	Cargo	Facultades
DOMINGO	CARRETERO	RAMIREZ		FUNCIONARIO	I. General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. El Gerente o Consejo de Gerentes estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el ministerio público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo. II. General para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos;

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20180002821900IR

Número Único de Documento

Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201712181459013507

Fecha:

18/12/2017

Datos de inscripción

NCI

201800028219

Fecha inscripción

08/02/2018 02:43:06 T.CENTRO

Fecha ingreso

08/02/2018 02:43:06 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

SIN TEXTO